

la Audiencia Provincial a interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a “Inmobobán, Sociedad Limitada”, y “Vancances Hiverlans, Sociedad Limitada”, ambas en paradero desconocido.

En Madrid, a 29 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/41.544/09)

JUZGADO NÚMERO 66 DE MADRID

EDICTO

Doña María Teresa Martín Antona, secretaria del Juzgado de primera instancia número 66 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio contencioso seguidos bajo el número 25 de 2008-R, a instancias de doña María del Mar García López, representada por le procuradora doña Inmaculada Plaza Villa, contra don Bernardino Costa Almaida, declarado en rebeldía y ignorado paradero, habiendo recaído en dicho procedimiento sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Inmaculada Plaza Villa, en nombre y representación de doña María del Mar García López, contra don Bernardino Costa Almeida, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio firmado por los expresados, por divorcio, y una vez firma la presente comuníquese al Registro Civil correspondiente para su inscripción.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, pudiendo prepararse la apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación en los términos prevenidos en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Bernardino Costa Almeida, el cual se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se extiende y firma el presente en Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.532/09)

JUZGADO NÚMERO 85 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma de Ávila Ferrero, secretaria del Juzgado de primera instancia número 85 de Madrid.

Hago saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 517 de 2009

En Madrid, a 26 de noviembre de 2009.—La ilustrísima señora doña María Serantes Gómez, magistrada-juez de primera instancia del número 85 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso número 690 de 2008, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, doña Glenda Elizabeth Duque Mendoza, con procurador don Antonio Orteu del Real y letrado don Julio César Albarrán Herrera, y de otra, como demandado, don Carlos Julio Triviño Uriña, en situación de rebeldía procesal; y...

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el procurador don Antonio Orteu del Real, en nombre y representación de doña Glenda Elisabeth Duque Mendoza, frente a don Carlos Julio Treviño Uriña, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por los cónyuges don Carlos Julio Treviño Uriña y doña Glenda Elisabeth Duque Mendoza celebrado el día 25 de febrero de 1995 en Elizalde (Ecuador), con los efectos legales inherentes a tal situación, acordando las siguientes medidas:

1. La atribución de la guardia y custodia de los hijos menores, comunes a la madre, doña Glenda Elisabeth Duque Mendoza, con la patria potestad compartida.

2. La atribución del uso de la vivienda familiar a los hijos menores comunes y a la madre, doña Glenda Elisabeth Duque Mendoza, por quedar en su compañía.

3. Se fija como régimen de visitas respecto de los hijos comunes a favor del padre, don Carlos Julio Treviño Uriña, sábados y domingos alternos, desde las once horas hasta las veintiuna horas, y la mitad de las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano, con elección del padre en los años impares y de la madre en los pares.

4. Se fija como pensión de alimentos a favor de los hijos menores y a cargo del padre la cantidad de 250 euros mensuales, pagaderos en los cinco primeros días de cada mes y por mensualidades anticipadas en la cuenta corriente que la madre designe al efecto, actualizable anualmente con efectos de la fecha de la presente sentencia con arreglo al índice de precios al consumo o índice equivalente, y los gastos extraordinarios por mitad.

A la vista de la rebeldía del demandado, notifíquese la sentencia en la forma prevista en el artículo 500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Firme que sea esta resolución, entréguese testimonio de la presente resolución a los interesados a los efectos registrales oportunos, y poniendo en las actuaciones certificación

de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Notifíquese la presente, haciendo saber a las partes que si presentaran escrito anunciando su intención de interponer recurso de apelación deberán acreditar, al tiempo de su anuncio, haber depositado el importe de 50 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en “Banesto”, al número de cuenta 3459000033069008, como requisito de procedibilidad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don Carlos Julio Triviño Uriña, expido el presente, en Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.545/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas seguido ante este órgano judicial por una falta de coacciones, se hace público por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva de la sentencia de fecha 29 de septiembre de 2009 recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Absuelvo libremente a doña Meylan del Carmen Trujillo de la falta por la que ha sido denunciada en el presente procedimiento.

Declaro de oficio las costas del proceso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación de sentencia a doña Verónica Elizabeth Fauker, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/41.518/09)

JUZGADO NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 226 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el ilustrísimo señor don Mariano Ascandoni Lobato, magistrado-juez del

Juzgado de instrucción número 28 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 226 de 2009, seguidos por una falta de hurto en los que ha sido partes: el señor fiscal, y como implicados, establecimiento "Zara" y doña María Luisa Feliz Ramínez, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña María Luisa Feliz Ramírez, como autora responsable de una falta de hurto, ya descrita, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 3 euros, caso de impago habrá de cumplir un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, todo ello imponiéndole las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Luisa Feliz Ramírez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 25 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/41.642/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Amparo Sánchez Lidón, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 695 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 342 de 2009

En Móstoles, a 5 de noviembre de 2009.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 695 de 2009, en los que han sido partes: el ministerio fiscal; como denunciante, los agentes de la Guardia Civil con números de identificación M-23898-Y, H-66534-K, S-54078-Y e I-18332-C, y como denunciado, don Doru Raducán.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Doru Raducán, como autor de una falta del artículo 634 del Código Penal, a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, así como a abonar las costas del presente procedimiento.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación escrita, ante este Mismo Juzgado, que será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Llévese certificación de la presente a los autos principales.

Notifíquese al ministerio fiscal y a las partes.

Así por esta sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Doru Raducán, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 30 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.643/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Amparo Sánchez Lidón, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 583 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 354 de 2009

En Móstoles, a 9 de noviembre de 2009.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 583 de 2009, en los que han sido partes: el ministerio fiscal; como denunciante, don Francisco Javier Comisaña Moreno, y como denunciados, don Óscar Marín de la Cruz, doña Ana María Jovano y don Carlos García Blanco.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Óscar Marín de la Cruz, doña Ana María Jovano y don Carlos García Blanco, de la falta que les fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Carlos García Blanco, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 30 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.646/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 426 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Colmenar Viejo y su partido judicial, en juicio oral y

audiencia pública el juicio de faltas número 426 de 2008, seguido por estafa, en el que ha sido parte, como denunciante doña Cristina Remedios Sainz Macías, doña Pilara Bueno Espada, doña Consuelo Colonge Alonso, doña Sultana Mihaela Bota, doña Ana María Cuesta Vega y don Rafael López López; como denunciados don Juan Carlos Robles Carreteros y representante legal de "Fereso de Gas Servicios", y como perjudicado, don Carlos Rojas, habiendo sido parte el ilustrísimo miembro del ministerio fiscal.

Que debo condenar y condeno a don Juan Carlos Robles Carreteros, como autor de una falta de estafa prevista y penada en el artículo 623.4 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y de una falta de estafa prevista y penada en los artículos 623.4 y 16 del Código Penal, a la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y a que indemnice a don Carlos Rojas en la cantidad de 63,74 euros; todo ello con expresa imposición de costas al condenado.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de cinco días computados desde su notificación por escrito y con firma de letrado para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Cristina Remedios Sainz y doña Consuelo Calunga Alonso, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 26 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.543/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 424 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Colmenar Viejo y su partido judicial, en juicio oral y audiencia pública el juicio de faltas número 425 de 2008, seguido por estafa, en el que ha sido parte, como denunciante doña Almudena Martín Charro, defendida por el letrado señor Prados, y como denunciado don Fernando Urbano Garzón, habiendo sido parte el ilustrísimo miembro del ministerio fiscal.

Que debo condenar y condeno a don Fernando Urbano Garzón, como autor de una falta de estafa prevista y penada en el artículo